

E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO
RESOLUCIÓN No. 0180
DEL 10 DE MAYO DE 2023

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO"

El Gerente de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 780 de 2016, la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto Ordenanza No. 372 del 2021 publicado en la Gaceta No. 8644 del 2021, decreto 428 de 2022 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, los Acuerdos 001 y 009 del 2021 expedidos por la Junta Directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

El Manual de Contratación de la **E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO**, ha sido elaborado de acuerdo con las normas del derecho privado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, sujetándose a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, así como, los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso y sometidas al régimen jurídico previsto en dicha Ley.

Que de conformidad con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto 780 de 2016, en materia contractual la Empresa Social del Estado se regirá por normas de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la Ley 1438 de 2011 "*Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.*", en el inciso primero del artículo 76, estableció como deber del Ministerio de Salud y de la Protección Social, señalar los lineamientos para que la adopción del estatuto de contratación por parte de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado.

Que el artículo 17 de la Resolución No. 5185 de 2013, establece que: "*(...)Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.*"

Que mediante el Decreto Ordenanza No. 372 del 2021 "*Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico*" expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico como una entidad pública descentralizada del orden departamental.

Que la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico es una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la

Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que mediante Acuerdo No. 009 de 2021, la Junta Directiva de la E.S.E Universitaria del Atlántico, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió el Estatuto de Contratación de la entidad.

Que el gerente de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO mediante RESOLUCIÓN No. 0315 del 21 de junio de 2022 adoptó EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

Que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD realizó visita de auditoría a la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO el 7 de febrero de 2023, y al examinar el contenido del Manual de Contratación dejó consignado como hallazgo, que para la fecha de realización de la auditoría, el gerente de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO presuntamente no ha adecuado el artículo 14 del Manual de Contratación a lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de Contratación.

Que el artículo 17 del Estatuto de Contratación de la ESE denominado Sesiones del Comité de Compras y Contratos contempla que *"... El comité de compras y contratos se reunirá una vez al mes en forma ordinaria y cuando se requiera, en forma extraordinaria, previa convocatoria que deberá efectuar el Secretario o quien haga sus veces. De las sesiones respectivas se levantarán actas que serán suscritas por todos los miembros que asistan al Comité..."*

Que a su turno, el artículo 14 del Manual de Contratación establece que *"...El comité de compras y contratos se reunirá cuando se requiera, previa convocatoria que deberá efectuar el secretario o quien haga sus veces. De las sesiones respectivas se levantarán actas que serán suscritas por todos los miembros que asistan al Comité y se deberán archivar acorde con las normas institucionales de archivo documental que reposará en la Oficina de la Dirección de Contratación..."*

Que la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO, presentó Plan de Mejoramiento ante la SUPERINTENDENCIA NACIONAL de SALUD, dentro del cual se planteó el ajuste del Manual de Contratación al Estatuto de Contratación en cuanto a las sesiones y periodicidad de reuniones del Comité de Compras y Contratos en los términos indicados en el mencionado Estatuto.

Que resulta necesario realizar la modificación con fundamento en lo señalado en la parte considerativa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el Artículo 14 del Manual de Contratación de la E.S.E Universitaria del Atlántico, el cual quedará así:

"...Artículo 14: Sesiones del Comité. El comité de compras y contratos se reunirá una vez al mes en forma ordinaria y cuando se requiera, en forma extraordinaria, previa convocatoria que deberá efectuar el Secretario o quien haga sus veces. De las sesiones respectivas se levantarán actas que serán suscritas por todos los miembros que asistan al Comité..."

Artículo 2. Alcance de la Modificación: Los demás artículos que no han sido modificados mediante la presente Resolución permanecen incólumes.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada Barranquilla D.E.I.P. a los diez (10) días del mes mayo de 2023



JAVIER CORMANE FANDIÑO
Gerente
ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

Proyectó: MCN/ Asesora Externa

Aprobó: Julián Patemina – Jefe Oficina Jurídica (E) 